



CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATAURA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES DEL BARRIO CENTRO, DISTRITO DE ATAURA - JAUJA - JUNIN" CÓDIGO SNIP N° 325545.

# N°125 -2015-GRJ/GGR

Conste con el presente documento, el Convenio para la ejecución del proyecto de inversión pública denominado "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES DEL BARRIO CENTRO, DISTRITO DE ATAURA - JAUJA - JUNIN" CÓDIGO SNIP N° 325545, que celebran:

**LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATAURA**, con RUC N° 20201912955, con domicilio legal en la Plaza Principal Hugo Orellana Bonilla S/N – Distrito de Ataura - Provincia de Jauja, Región Junín, debidamente representado por su Alcalde Sr. Alfonso Jorge Bullón Caro, identificado con DNI N° 20663599, a quien en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD**.

**EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**, que en lo sucesivo se denominara **EL GOBIERNO REGIONAL** con RUC N° 20486021692, con domicilio legal en Jr. Loreto N° 363, Distrito y Provincia de Huancayo, debidamente representado por su Gerente General Regional Abog. Javier Yauri Salome, identificado con DNI N° 20066774 designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2015-GR-JUNIN/PR, de fecha 02 de Enero del 2015.

#### CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 27783, ley de bases de la descentralización y sus modificaciones.
- Ley N° 27292, ley orgánica de municipalidades y sus modificaciones.
- Ley N° 27444 ley de procedimiento administrativo general y sus modificaciones
- Ley N°27867, ley orgánica de gobiernos regionales y sus modificatorias:
- Normas del Sustantivo y Adjetivo Civil que se adecuen a la naturaleza objetiva que puede asumir el presente convenio en caso incumplimiento respecto a sus cláusulas vinculantes.
- Ley N° 27293, modificada por la ley Nº 28802 ley de Sistema Nacional de Inversión Pública y por los Decretos Legislativos N° 1005 y 1091.
- Resolución de contraloría N° 195-88-CG que norma la ejecución de obras por Administración Directa.

#### CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

En concordancia con la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado según con Resolución Directoral N°003- 2011-EF/68.01, Articulo 35, literal 35.3 convenio para la ejecución de la obra del proyecto de competencia municipal exclusivo que señala, "Las unidades formuladoras de los sectores del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales podrán formular proyectos que sean de competencia municipal exclusiva, siempre y cuando se celebren los convenios (Anexo SNIP-13), a que se refiere el artículo 45 de la ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización. Las entidades deberán señalar expresamente el PIP objeto del convenio y su registro en el banco de proyectos es de responsabilidad de la UF que formulara el proyecto de competencia municipal exclusiva".





inversión pública: "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES DEL BARRIO CENTRO, DISTRITO DE ATAURA - JAUJA - JUNIN" CÓDIGO SNIP N° 325545.

- Es responsabilidad del GOBIERNO REGIONAL que se cumpla según corresponda con la documentación de las autorizaciones emitidas por las entidades competentes de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública, ley de contrataciones del estado, demás normar conexas y complementarias aplicadas al proyecto.
- A la culminación de la obra del proyecto, **EL GOBIERNO REGIONAL** debe elaborar la liquidación de contrato de obra de acuerdo al Artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Comunicar y coordinar con LA MUNICIPALIDAD la fecha de inauguración de la obra.
- Otras acciones específicas que se definan de común acuerdo.

### CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de LA MUNICIPALIDAD:

- LA MUNICIPALIDAD no podrá formular proyectos de inversión pública con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes del proyecto "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES DEL BARRIO CENTRO, DISTRITO DE ATAURA JAUJA JUNIN" CÓDIGO SNIP N° 325545. LA MUNICIPALIDAD no podrá suscribir este tipo de convenio con otro Gobierno Local y/o Regional para la formulación y evaluación de inversión pública, salvo que el presente convenio deje de tener efectos ya sea porque llego a su término sin que sea prorrogado o por que fue resuelto.
- LA MUNICIPALIDAD deberá elaborar el Expediente Técnico del Proyecto en mención.
- LA MUNICIPALIDAD deberá transferir la unidad ejecutora al Gobierno Regional de Junín y debe asistir técnicamente al GOBIERNO REGIONAL, durante la ejecución del proyecto, en caso esta asistencia sea solicitada, otorgar facilidades y coordinaciones para el correcto desarrollo de la ejecución de la obra y otras acciones específicas que se definan de común acuerdo.

### CLAUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente convenio será de dos años, contados a partir de la fecha de su suscripción.

El presente convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá dejarse constada por el gobierno regional en la ficha registro del proyecto en el banco de proyectos y ser comunicada a la dirección general de Programación Multianual del Sector Público.

## CLAUSULA DECIMA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente convenio.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el código civil
- Por mutuo acuerdo de las partes.



